

# Boletín en materia de derechos humanos, edición correspondiente a los meses de julio y agosto de 2024

Criterios internacionales en materia de derechos humanos

Nota editorial: La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación presenta la cuarta edición del Boletín en Materia de Derechos Humanos. En este nuevo formato de periodicidad bimestral, el Boletín agrupa los criterios y noticias más relevantes en el ámbito del derecho internacional a partir de temáticas concretas, y las relaciona con los últimos precedentes emitidos por la Suprema Corte. El objetivo de esta nueva edición es informar, tanto al público en general como a una audiencia especializada, sobre los últimos acontecimientos en la materia, así como contribuir con el despliegue de las funciones asociadas a la impartición de justicia en nuestro país.

El tema central de esta edición es la “Independencia Judicial”. Por esa razón, en las primeras páginas de este documento se sistematiza la información más relevante y novedosa en la materia. Es preciso señalar que, aunque el boletín se presenta en formato accesible, el contenido de algunos de los enlaces sugeridos no lo es.

# La Relatora Margaret Satterthwaite compartió sus comentarios y sugerencias respecto a las iniciativas de reforma judicial en México

En este apartado se informa que la Relatora Especial sobre la Independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, envió a México la comunicación OL MEX 11/2024 en la que expresó su preocupación por las iniciativas de reforma constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo Federal, las cuales, señala la Relatora, “podrían socavar la independencia de la judicatura mexicana en particular de las cortes federales de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) en caso de ser promulgadas sin modificaciones sustanciales”. (Para consultar la comunicación, enlace aquí <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=29251>)

1. Comunicaciones
2. Las comunicaciones son cartas enviadas por los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas en las que se expresa preocupación respecto de violaciones a los derechos humanos pasadas, en curso o potenciales relacionadas con el mandato; o con proyectos de ley, legislación, políticas o prácticas que no cumplen con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
3. ¿Quieres conocer más sobre este tipo de comunicaciones? (enlace aquí <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/what-are-communications>)

# Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria: Informe de su visita a México

En este apartado se destaca que, en el informe de su visita a México, el Grupo de Trabajo señaló la importancia de contar con un poder judicial independiente e imparcial para combatir la detención arbitraria, advirtiendo su especial preocupación por la intervención de otros poderes públicos mexicanos en las decisiones de las personas juzgadoras, así como por los recortes presupuestarios que ponen en riesgo dichas garantías. (Para consultar el informe completo, enlace aquí <https://undocs.org/es/A/HRC/57/44/Add.1>)

# Independencia Judicial. Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En este apartado se da cuenta de la obra denominada “Independencia Judicial. Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, elaborada por el Centro de Estudios Constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual utiliza una metodología innovadora que nos aproxima a las sentencias interamericanas desde la perspectiva del precedente judicial. (Para consultar el documento, enlace aquí <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/lineas-corte-interamericana-docs/2024-03/Lineas_Precedentes_Independencia_judicial_electronico.pdf>)

# Pronunciamientos públicos sobre independencia judicial

En este apartado se citan textualmente algunos pronunciamientos que han realizado autoridades internacionales y nacionales sobre la importancia de la independencia judicial.

1. En mayo de 2023, el señor Volter Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas, mencionó que, “un poder judicial independiente es clave para defender la Constitución, garantizar los derechos humanos, proteger a las minorías y salvaguardar la separación y el equilibrio entre los poderes. Esto no puede comprometerse”. (Para consultar el pronunciamiento, enlace aquí <https://twitter.com/ONUDHmexico/status/1659922704764665856>)
2. En agosto de 2024, el señor Jesús Peña, Representante Adjunto y Oficial a Cargo de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, señaló que, “Bien entendida, el objetivo primario de la independencia judicial es proteger y servir a las personas, a las personas usuarias del sistema de justicia, a las personas justiciables, a quienes tocan las puertas o son llevadas ante una instancia judicial con el objetivo de que se determinen, hagan valer o respeten sus derechos.” (Para consultar el video de la intervención, enlace aquí <https://www.youtube.com/watch?v=53fy3yQnh0c&t=2586s>)
3. En noviembre de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos refirió que, “Las personas operadoras de justicia cumplen un rol esencial en el acceso a la justicia y la preservación del Estado de derecho. Por ello, todo proceso de selección y nombramiento debe llevarse de forma estricta en condiciones de igualdad y sin discriminación, con base en méritos, capacidad, idoneidad y honradez, para asegurar su independencia y evitar la discrecionalidad de los órganos en su selección”. (Para consultar el pronunciamiento, enlace aquí <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/269.asp>)

# Principios sobre la Independencia Judicial

En este apartado se abordan los “Principios básicos relativos a la independencia de la Judicatura”.

En 1985, en el marco del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, fueron confirmados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sus resoluciones 40/32 y 40/146, los siguientes principios:

1. Independencia de la Judicatura
2. Libertad de expresión y asociación
3. Competencia profesión, selección y formación
4. Condiciones de servicio e inamovilidad
5. Secreto profesional e inmunidad
6. Medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo

(Para consultar el documento completo, enlace aquí <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>)

# Precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En este apartado se da cuenta de algunos precedentes importantes que la Suprema Corte ha emitido en materia de independencia judicial.

1. Sentencias relevantes sobre la independencia de jueces, juezas y magistrados
2. La Controversia Constitucional 35/2000 es el primer precedente en el que se clarificaron los grados de afectación a los principios de independencia judicial y, en particular, al de división de poderes. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este documento, enlace aquí <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=38376>)
3. En la Controversia Constitucional 9/2004 se definieron los parámetros que garantizan el principio de estabilidad e inamovilidad de los magistrados. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este documento, enlace aquí <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=63743>)
4. En la Controversia Constitucional 4/2005 se estableció que la libertad configurativa del poder legislativo para regular los procedimientos de designación de los integrantes del poder judicial no está exenta de sujetarse a los principios de función judicial consagrados en los artículos 17 y 116, fracción III. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este documento, enlace aquí <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=71649>)
5. En la Controversia Constitucional 81/2010 se determinó que las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia, lo que significa para el legislador ordinario una exigencia razonable de no regresividad. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este documento, enlace aquí <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=122429>)
6. En el Amparo en Revisión 404/2013 la Corte advirtió que la inmunidad procesal en materia penal concedida a ciertos integrantes del poder judicial es una garantía en contra de presiones o interferencias mediante la atribución de determinadas responsabilidades penales. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este documento, enlace aquí <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=154790>)
7. En la Controversia Constitucional 99/2016 se determinó que la declaración de procedencia en torno a cualquier delito del fuero local constituye parte de las garantías que salvaguardan la estabilidad e independencia de las y los magistrados locales. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este documento, enlace aquí <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=204967>)

# Jurisprudencia Interamericana sobre independencia judicial

En este apartado se informa sobre ocho sentencias relevantes emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) en materia de Independencia Judicial.

1. En el Caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras, sentencia de 29 de noviembre de 2023, la Corte IDH señaló que la cooptación de los órganos judiciales por otros poderes públicos afecta transversalmente a toda la institucionalidad democrática, constituyéndose como un riesgo para las garantías institucionales, el control del poder político, y la garantía de los derechos humanos. (Para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_514_esp.pdf>)
2. En los casos Quintana Coello, sentencia de 23 de agosto de 2013 (para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_266_esp.pdf>); Camba Campos, sentencia de 28 de agosto de 2013 (para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_268_esp.pdf>), y Aguinaga Aillón, sentencia de 30 de enero de 2023 (para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_483_esp.pdf>), todas vs Ecuador, la Corte IDH se pronunció, entre otros temas, sobre la separación de poderes, democracia, independencia judicial y garantías judiciales, relacionados con los ceses arbitrarios impulsados por el Congreso Nacional, de los integrantes de las tres Altas Cortes de Ecuador: la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo Electoral.
3. En el Caso Cuya Lavy y otros vs Perú, sentencia de 28 de septiembre de 2021, la Corte IDH reiteró que, durante los procesos de ratificación de funcionarios judiciales, las personas sujetas a evaluación tienen derecho a conocer las razones por las cuales las evaluadoras consideran que son incompetentes para continuar en el ejercicio de sus cargos, a presentar argumentos de defensa antes de una decisión definitiva y, en general, a ofrecer pruebas sobre la idoneidad en el desempeño de sus funciones. (Para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_438_esp.pdf>)
4. En el Caso Moya Solís vs Perú, sentencia de 3 de junio de 2021, la Corte IDH señaló que se deben respetar las garantías del debido proceso en los procesos de destitución de jueces, juezas y fiscales en relación con la garantía de estabilidad o inamovilidad en el cargo. Es decir, se deben respetar y garantizar los criterios y procedimientos para nombramientos, ascensos, suspensiones y destituciones bajo la razonabilidad y objetividad. (Para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_425_esp.pdf>)
5. En el Caso Urrutia Laubreaux vs Chile, sentencia de 27 de agosto de 2020, la Corte IDH reiteró que el ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado por el Estado tanto en su faceta institucional, es decir, el Poder Judicial como sistema, como en su faceta individual, es decir, con relación a la persona del juez específico. El objetivo de la protección radica en evitar que existan presiones externas por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de quienes ejercen funciones de revisión o apelación. (Para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_409_esp.pdf>)
6. En el Caso Reverón Trujillo vs Venezuela, sentencia de 30 de junio de 2009, la Corte IDH señaló la obligación de los Estados de proteger la independencia judicial de su personal jurisdiccional garantizando un adecuado proceso de nombramiento, estabilidad e inamovilidad en el cargo, y protección contra presiones externas. Además, refirió que, para nombrar a las personas juzgadoras, los Estados deben evaluar mediante mecanismos objetivos de selección y permanencia, el mérito personal y la capacidad profesional de las personas aspirantes, en igualdad de condiciones y considerando la singularidad y especificidad de las funciones a desempeñar. (Para consultar la sentencia completa, enlace aquí <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf>)

# México en los sistemas de justicia internacional

En este apartado se da cuenta de los asuntos de trascendencia jurídica, que no necesariamente se encuentran relacionados con la independencia judicial, pero que involucran al Estado mexicano en los Sistemas de Justicia Internacional.

1. Cuarto informe periódico de México ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (en adelante CMW): En agosto de 2024 México presentaría su IV informe ante el CMW en respuesta a la Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de México. (Para consultar la lista de cuestiones, enlace aquí <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW%2FC%2FMEX%2FQPR%2F4&Lang=es>)
2. Sustentación del Sexto y Séptimo Informes Combinados de México ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (en adelante CDN): El 30 de agosto México sustentó su sexto y séptimo informes ante el Comité de los Derechos del Niño (Para consultar la grabación de la primera sesión de la sustentación, enlace aquí <https://webtv.un.org/en/asset/k1w/k1w2r1hnea> Para consultar la grabación de la segunda sesión de la sustentación, enlace aquí <https://webtv.un.org/en/asset/k1l/k1lf31cbhn>). El 9 de febrero de 2024 el Comité solicitó información sobre ciertos temas de interés (Para consultar la lista de cuestiones, enlace aquí <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FMEX%2FQ%2F6-7&Lang=es>) respecto de los cuales el Estado informó por escrito el 17 de julio del presente año (para consultar la información enviada por México respecto a la lista de cuestiones, enlace aquí <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FMEX%2FRQ%2F6-7&Lang=es>)
3. En junio de 2024, el señor Volker Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas, solicitó a México rendir cuentas por los asesinatos ocurridos en el contexto electoral: “En México, hago un llamado a las autoridades a garantizar la rendición de cuentas por la violencia y los asesinatos ocurridos durante el periodo electoral, incluidos los de políticos”. (Para consultar el discurso completo, enlace aquí <https://hchr.org.mx/comunicados/referencia-a-mexico-de-volker-turk-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-en-el-consejo-de-derechos-humanos/>)
4. En julio de 2024 se presentó el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: El Grupo de Trabajo compartió su preocupación respecto al Estado mexicano, por la falta de transparencia del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por la integridad de los datos que figuran en éste y la posible revictimización de las familias de los desaparecidos, así como por las denuncias de casos de intimidación y ataques e incluso muertes violentas de defensoras de los derechos humanos que buscaban a sus familiares desaparecidos. (Para consultar el informe completo, enlace aquí <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5754-enforced-or-involuntary-disappearance-report-working-group>)
5. En abril de 2024, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por la situación de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Guerrero: Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por el contexto de violencia de género y desaparición forzada de mujeres, adolescentes y niñas en Guerrero, que se agrava frente a la falta de una debida diligencia en la búsqueda e investigación, la impunidad, la revictimización y estigmatización de sus familiares. (Para consultar el comunicado conjunto, enlace aquí <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=28900>)

# Panorama Internacional

En este apartado del boletín se da cuenta de informes y sentencias sobre distintos temas de interés emitidas por órganos de los sistemas internacional e interamericano de derechos humanos.

1. En julio de 2024, la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad emitió su informe sobre capacidad jurídica y consentimiento informado, en el que señaló la importancia de la autonomía e independencia de las personas de edad. Además, compartió su inquietud en cuanto al edadismo estructural que impulsa prácticas que restringen su capacidad jurídica y que genera graves consecuencias. (Para consultar el informe completo, enlace aquí <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5742-legal-capacity-and-informed-consent-report-independent-expert>)
2. Observación general núm. 1 del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: El 4 de julio de 2024 el Subcomité publicó su primera Observación General en la que clarificó el concepto de “lugares de privación de libertad” advirtiendo que, éste debe analizarse de manera integral, atendiendo a las situaciones y retos actuales, emergentes y futuros. (Para consultar la Observación General, enlace aquí <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/catopgc1-general-comment-no-1-2024-article-4>)
3. En febrero de 2024 se publicó el Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías alrededor de la difusión de la diversidad: El Relator Especial señaló que promover la diversidad con respecto a las cuestiones de las minorías es indispensable para fortalecer la dimensión universal de los derechos humanos. Además, instó a los Estados a tomar siempre en consideración a los grupos minoritarios y recordar la promesa de incluir a toda la población en sus agendas. (Para consultar el informe completo, enlace aquí <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5551-promoting-diversity-minority-issues-strengthen-universal>)
4. En diciembre de 2023, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó su informe sobre buenas prácticas para la inclusión de las personas con discapacidad: En su informe, el ACNUDH identificó buenas prácticas en torno a los sistemas de apoyo y cuidados que han sido adoptados por los Estados, sobre la base de una perspectiva de género, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad. (Para consultar el informe, enlace aquí <https://undocs.org/es/A/HRC/55/34>). Consúltalo en formato de lectura fácil (enlace aquí <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2024-02/A-55-34-Easy-To-Read_0.docx>)
5. En julio de 2023, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género emitió su informe sobre Colonialismo y descolonización en el que examinó el impacto de estos fenómenos en la perpetuación de prácticas sociales perjudiciales para la orientación sexual y la identidad de género, así como el vínculo que tienen con el disfrute de los derechos humanos de la comunidad LGBTTIQ+. (Para consultar el informe completo, enlace aquí <https://undocs.org/es/A/78/227>)
6. El 4 de febrero de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en el caso Olivera Fuentes vs Perú, en la que se pronunció sobre la violación de los derechos a la libertad personal, garantías judiciales, vida privada, igualdad ante la ley y protección judicial, derivadas del incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Peruano frente a un caso de discriminación por motivos de orientación sexual cometida por particulares. (Para consultar la sentencia emitida por la Corte Interamericana, enlace aquí <https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/doc?doc=casos_sentencias/seriec_484_esp.pdf#CAOLPE_S1_PARR156>)

# La SCJN frente al escrutinio internacional

En este apartado se hace referencia textual de algunos párrafos que reconocen la importante labor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenidos en informes emitidos por el Alto Comisionado, órganos de tratado y procedimientos especiales de las Naciones Unidas, así como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

1. **Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria**
2. En julio de 2024, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria publicó el informe sobre su visita a México en el que recomendó en su párrafo 87, inciso b, revisar la Ley de Migración para que la legislación especifique claramente el límite superior de detención permisible (36 horas) al término del cual las personas deben ser liberadas incondicionalmente, de acuerdo con la sentencia (amparo en revisión 388/2022) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Para consultar el informe completo, enlace aquí <https://undocs.org/es/A/HRC/57/44/Add.1>)
3. **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**
4. En junio de 2024, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial emitió sus Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de México. En su párrafo 52 relativo al perfilamiento racial, el Comité acogió con satisfacción la sentencia emitida por la Suprema Corte de la Nación, que declara inconstitucional el procedimiento de revisión migratoria previsto en la Ley de Migración. (Para consultar las observaciones finales, enlace aquí <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsiKQBF04kDChPp3WtYuXVOaM44rHpmbjdNeIniSosGEehH3Pl%2BXju2lByqFcXwODWDlI4tSMcwJkzC6BQotX%2B81doya1iGeSrX6SsCgLP%2F9V6f5KIKjxvGpDEIOl7t8v1Q%3D%3D>)
5. **Comité contra la Desaparición Forzada**
6. En sus Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, emitidas en octubre de 2023, el Comité se pronunció en el párrafo 17 sobre la Judicialización de los casos de desaparición forzada, acogiendo con satisfacción los precedentes y criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reconocen el derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas, el desarrollo de indicadores de cumplimiento de sus obligaciones internacionales por el Consejo de la Judicatura Federal, incluyendo indicadores sobre desaparición de personas, así como las guías judiciales para la valoración de la prueba pericial, y los programas de capacitación sobre desaparición forzada. Además, tomó nota del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el trámite para la concentración de asuntos en los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo (2022).
7. Además, en su párrafo 33 sobre las acciones urgentes del Comité, reiteró su satisfacción por la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reconoce el carácter vinculante de las recomendaciones adoptadas por el Comité en el contexto del procedimiento de acciones urgentes y que sujeta su implementación a control judicial. Sin embargo, el Comité advirtió su preocupación por que las autoridades responsables de la implementación de las decisiones emitidas en el marco de estos procedimientos se limitan a solicitar información a otras instituciones, sin dar el debido seguimiento a esas peticiones, ni establecer un plan de búsqueda ni atenerse al protocolo nacional de búsqueda de personas desaparecidas (arts. 12 y 30). (Para consultar el documento completo de las Observaciones finales, enlace aquí <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskf%2Bik2WJ75CzZW9b3wl%2F2%2BvqlFfKfHOdlIuT5RzTOd0L%2BrlEvj2Ii8etzJHXrEsfRNR7NsBrwIu15hopcH5UwpG74eUC8g65s3kpha9fKnH>)
8. **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**
9. En Septiembre de 2023, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos celebró el fallo emitido por la Suprema Corte que despenalizó el aborto en México. Específicamente afirmó que, “Esta sentencia, que confirma decisiones previas de la Suprema Corte, representa una gran victoria para las mujeres en México en su lucha de décadas por su autonomía corporal y su salud y derechos sexuales y reproductivos” y, “También es un testimonio de la importancia de contar con un poder judicial independiente comprometido con la defensa de los derechos humanos”. (Para consultar el comunicado completo, enlace aquí <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/un-human-rights-chief-welcomes-mexico-ruling-decriminalizing-abortion>)
10. **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
11. En sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México publicadas en abril de 2022, el Comité compartió su preocupación, en el párrafo 35 relativo al Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12), por las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal que contienen normas sobre la incapacidad legal y la tutela de los adultos con discapacidad, a pesar de una sentencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió en 2019.
12. Asimismo, en cuanto a la participación en la vida política y pública (art. 29), en el párrafo 64 el Comité advirtió su preocupación por la denegación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial —a pesar de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia— y el hecho de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales no sean accesibles. (Para consultar el documento completo de las Observaciones finales, enlace aquí <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskE4iNFvKWCCGr4TiTUdbhr1KlPZmghlOLS401TkTfq7dlcgQx2BoLBE39JtmCk%2BraNDUb7uPGByUzOWfwN1siuEx8vzh%2BvMx7vCuy7iHxan>)
13. **Comité de Derechos Humanos**
14. En sus Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México publicadas en diciembre de 2019, el Comité de Derechos Humanos en el párrafo 10 sobre la no discriminación, acogió con satisfacción la reciente decisión de la Suprema Corte de Justicia para garantizar el ingreso de todas las personas empleadas del hogar en el sistema de seguridad social.
15. Además, en cuanto al Derecho a la vida y la seguridad personal, en el párrafo 18 menciona que, si bien valora lo expresado por la delegación del Estado parte de que la Guardia Nacional es definida constitucionalmente como una institución de carácter civil y observa con beneplácito la decisión de la Suprema Corte de Justicia (acción de inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018 y 11/2018) que ha declarado la inconstitucionalidad de la Ley de Seguridad Interior, el Comité está preocupado por el carácter militarizado de las fuerzas del orden en general, incluyendo la Guardia Nacional, y por la falta de un calendario claro sobre el retiro de la fuerza militar en las tareas de seguridad ciudadana. (Para consultar el documento completo de las Observaciones finales, enlace aquí <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsnn3otTjgQWftWGGStAtK%2FC%2FYaADRZzF%2FUt%2F29mCSBqslnJw9k2ZuWX1QQBsnw8x%2FR1oSFOw67uEAL%2BhEoPuZ4YpHquQzX1Kj4QoyvRSZhsM>)
16. **Comité contra la Tortura**
17. En sus Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México publicadas en julio de 2019, el Comité destacó como aspectos positivos la adopción en diciembre de 2014 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos. (Para consultar el documento completo de las Observaciones finales, enlace aquí [https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskud1QxuZpgyQMu26z+qrVz9ZS0kOMBM5JQi9I%2FMDbPZfhH87ec5F8ItWrKC533VNMd8IUqiagvLInIf%2FfLp%2FFm4pBDSLILGaJ2fxbgQaKD1](https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskud1QxuZpgyQMu26z%2BqrVz9ZS0kOMBM5JQi9I%2FMDbPZfhH87ec5F8ItWrKC533VNMd8IUqiagvLInIf%2FfLp%2FFm4pBDSLILGaJ2fxbgQaKD1))
18. **Expertos de Naciones Unidas**
19. En noviembre de 2018, Expertos de Naciones Unidas compartieron que: “Desde el inicio del proceso legislativo que buscaba fortalecer la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad y en el combate a la delincuencia, las y los expertos expresaron preocupaciones con respecto a su potencial impacto sobre la protección de los derechos humanos. Estas preocupaciones fueron compartidas con los Ministros y Ministras de la Suprema Corte el pasado 12 de noviembre (2018). La decisión de la Corte declarando la inconstitucionalidad de la ley adoptada en 2017, se tomó tres días después”. (Para consultar el comunicado completo, enlace aquí <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2018/11/mexico-un-experts-welcome-supreme-court-ruling-against-militarisation-public>)
20. **Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Relatoría Especial para la Libertad de Expresión**
21. En junio de 2018 el Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Edison Lanza, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, emitieron su Informe Especial conjunto sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México en el que advirtieron en el párrafo 49 que el poder judicial debería desempeñar un papel clave contra la impunidad. Destacaron la importancia de que, además de ser independiente e imparcial, el poder judicial cuente con recursos materiales y humanos suficientes y formación adecuada para brindar, en un plazo razonable, acceso a la justicia y reparación para las víctimas. (Para consultar el informe completo, enlace aquí <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/2018_06_18%20CIDH-UN_FINAL_MX_report_SPA.PDF>)
22. **Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**
23. En febrero de 2017, el Relator Especial publicó su informe de seguimiento acerca de su visita a México, en cuyo párrafo 18 relativo al Código de Justicia Militar, saludó la presentación de la acción de inconstitucionalidad y alentó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que en la revisión constitucional retomara, los más altos estándares internacionales destacados por varios organismos internacionales de derechos humanos acerca del carácter restringido, excepcional y extraordinario de la jurisdicción militar. (Para consultar el informe de seguimiento completo, enlace aquí <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf>)

# En agenda

Próximamente desde la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Cursos de Conocimiento Científico para personal de la SCJN
2. Durante los meses de septiembre y octubre se impartirán cursos sobre el uso de herramientas geoespaciales para operadores de justicia y el uso de literatura científica.
3. Retos jurídicos y técnicos en la ejecución de sentencias ambientales
4. El 19 de septiembre se llevará a cabo una conferencia sobre la situación de las mujeres y niñas indígenas en las Américas.
5. Competencia “El Camino hacia la Suprema Corte” edición 2024
6. Del 14 al 18 de octubre se llevarán a cabo las rondas orales preliminares de la Competencia “El Camino hacia la Suprema Corte” en Mérida, Monterrey, León y Ciudad de México. La semifinal y final serán el 7 y 8 de noviembre en la capital del país. (Para consultar más información sobre la Competencia, enlace aquí <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/el-camino-hacia-la-suprema-corte/2024/inicio>)